



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DIVISORIO N° 68001-31-03-004-2019-00008-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y el consecutivo 36 y 37, se dispone:

1- Con ocasión de lo ordenado en auto calendado 28 de febrero de 2022² y teniendo en cuenta que la demandante informa que desiste de las pretensiones³ y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 316 del C.G.P., se ordena:

a. Declarase la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, conforme a la solicitud presentada el 22 de septiembre de 2021⁴, reiterada por la demandante el 7 de marzo de 2022⁵.

b. Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso. (Por secretaria verifíquese la existencia de embargo de créditos, remanentes o cobro coactivo, y en tal caso proceda conforme lo disponen los artículos 465 y 466 del C.G.P.). Oficiése.

c.- Sin condena en costas ni perjuicios, por así autorizarlo el numeral 4º del artículo 316 ibídem.

d.- Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado en el literal "b." de esta providencia, por secretaría archívese el expediente en la forma y términos previstos por el inciso final del artículo 122 ejusdem.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

¹ Consecutivo 38 C1

² Consecutivo 34 C1

³ Consecutivo 36 C1

⁴ Consecutivo 24 y 25 C1

⁵ Consecutivo 36 y 37 C1

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3067132464efae4e8f4772b7f4b63302420aab83a08fafdf73c2648f003d39**

Documento generado en 25/03/2022 12:56:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**